



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

PREÁMBULO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento de Fuente del Maestre convoca el II Concurso Oficial Carnaval de Verano 2026 con la finalidad de fomentar la participación ciudadana, la creatividad artística, la convivencia y la promoción de las tradiciones carnalescas locales.

Los premios en metálico tienen la consideración de subvenciones públicas y se concederán mediante el procedimiento ajustado a la ley vigente, comparando las solicitudes admitidas y estableciendo una prelación conforme a criterios objetivos, definidos y ponderados en estas bases.

La convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las bases de ejecución del presupuesto municipal y las demás normas aplicables.

BASE PRIMERA. Objeto, finalidad y procedimiento

1. Constituye el objeto de la convocatoria la concesión de seis premios en metálico a las mejores propuestas de disfraces presentadas en las modalidades individual y grupal dentro del II Concurso Oficial Carnaval de Verano 2026.
2. La finalidad pública es incentivar la creatividad, el esfuerzo, la originalidad, la calidad del vestuario y maquillaje, así como la animación y participación en el desfile.
3. La concesión se tramitará con procedimiento ajustado a la ley vigente. La mera participación o inscripción no genera derecho a premio.
4. La actividad subvencionada consiste en la participación efectiva, desde el inicio del desfile hasta el acto de valoración y entrega de premios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano instructor.

BASE SEGUNDA. Financiación y cuantía máxima

1. El gasto máximo de la convocatoria asciende a SEISCIENTOS QUINCE EUROS (615,00 €).
2. Los premios se imputarán a la aplicación presupuestaria 338 48203 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente del Maestre para 2026, en la que deberá existir crédito adecuado y suficiente.
3. La aprobación queda condicionada a la incorporación al expediente del documento contable de retención/autorización de crédito que proceda y a la fiscalización previa favorable.
4. La línea deberá figurar en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, con indicación de objetivos, costes, plazo y fuente de financiación.
5. Los obsequios no dinerarios de la modalidad infantil, en su caso, no se financian con la cuantía de 615,00 € y deberán contar con su expediente y cobertura presupuestaria independiente.

BASE TERCERA. Personas participantes y beneficiarias

1. Podrán participar personas físicas, individualmente o integradas en un grupo, de acuerdo con las modalidades siguientes:





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

- Modalidad infantil, de exhibición y sin premios en metálico: menores de 14 años.
 - Modalidad individual: personas de 14 años o más.
 - Modalidad grupal: grupos de al menos seis integrantes, con participación en la categoría de 14 años o más. Cuando participe algún menor de edad deberá aportarse autorización de su representante legal.
2. Cada persona solo podrá concurrir a una modalidad con premio. La inclusión de una misma persona en varias solicitudes determinará requerimiento para optar por una de ellas y, si no se atiende, la exclusión de todas aquellas en las que figure.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación se realizará mediante declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones municipales.
4. En la modalidad grupal se designará una persona representante, que actuará como solicitante, interlocutora y perceptora del premio por cuenta del grupo. La distribución interna del premio será responsabilidad exclusiva del grupo.
5. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y facilitar cuanta información sea requerida para la comprobación y control.

BASE CUARTA. Solicitudes, documentación y lugar de presentación

1. La solicitud se presentará mediante el modelo normalizado aprobado con la convocatoria, e incluirá:
- Identificación y datos de contacto de la persona participante o representante del grupo.
 - Nombre artístico o denominación del grupo y relación de integrantes, con DNI/NIE cuando proceda.
 - Modalidad a la que se concurre.
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario.
 - Autorización de representantes legales para integrantes menores de edad.
 - Consentimiento o información relativa al tratamiento de datos e imágenes en los términos indicados en la base decimotava.
2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en su sede electrónica o por cualquiera de los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015. El formulario difundido por redes sociales podrá utilizarse como instrumento auxiliar, pero no sustituirá al registro administrativo salvo que esté integrado en la sede electrónica y genere asiento registral.
3. La inscripción será gratuita.

BASE QUINTA. Plazo de presentación y subsanación

1. El plazo será de 2 días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, tras su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. No podrá abrirse el plazo ni desplegarse efectos frente a terceros antes de la aprobación de la convocatoria, la fiscalización previa y las publicaciones legalmente exigidas.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos, el órgano instructor requerirá su subsanación en el plazo de diez días hábiles, con advertencia de desistimiento en caso de incumplimiento.





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

4. La fecha del desfile y el calendario deberán fijarse de forma compatible con los plazos administrativos. En ningún caso se celebrará la valoración antes de que haya finalizado el plazo de solicitudes y, en su caso, el de subsanación.

BASE SEXTA. Premios

Modalidad	Premio	Importe
Individual	Primero	100,00 €
Individual	Segundo	75,00 €
Individual	Tercero	50,00 €
Grupal	Primero	160,00 €
Grupal	Segundo	130,00 €
Grupal	Tercero	100,00 €

Total máximo: 615,00 €.

Los premios podrán declararse desiertos cuando ninguna candidatura alcance la puntuación mínima de 50 puntos sobre 100. No se redistribuirán importes entre premios ni modalidades sin la tramitación administrativa que legalmente proceda. Cada candidatura solo podrá recibir un premio.

BASE SÉPTIMA. Órganos competentes

1. Órgano instructor: la Concejalía o unidad administrativa de Cultura, a través del personal municipal que se designe mediante resolución de Alcaldía. Corresponderá al órgano instructor verificar solicitudes, requerir subsanaciones, formular la relación de admitidos y excluidos, recabar la valoración del jurado y elevar propuesta de resolución.
2. Órgano colegiado de valoración: el jurado regulado en la base octava.
3. Órgano concedente: la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, sin perjuicio de la vigencia y alcance exacto de la delegación existente.
4. Secretaría del procedimiento: Eloísa Álvarez Moreno, con funciones de asistencia, documentación y custodia del expediente.

BASE OCTAVA. Jurado: composición, designación y funcionamiento

1. El jurado estará integrado por cinco miembros con voz y voto:
 - Presidencia: una persona empleada pública municipal designada por la Alcaldía.
 - Tres vocalías: personas con experiencia acreditada en carnaval, artes escénicas, vestuario, maquillaje, diseño o dinamización cultural, ajenas a la comparsa organizadora y sin relación directa con las candidaturas.
 - Secretaría: una persona empleada pública municipal, con voz y sin voto.
2. Se designarán suplentes. La identidad se incorporará al expediente mediante resolución previa a la valoración; podrá mantenerse reservada frente a participantes hasta que finalice el desfile para proteger la imparcialidad, pero no tendrá carácter anónimo en el expediente administrativo.
3. Las personas integrantes deberán formular declaración de ausencia de conflicto de intereses y se someterán a las causas de abstención y recusación previstas en la Ley





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

40/2015.

4. Para la válida constitución será necesaria la asistencia de la Presidencia, la Secretaría y al menos dos vocalías. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple; en caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

5. La Secretaría levantará acta, que incluirá asistentes, incidencias, puntuaciones individualizadas, puntuación final, orden de prelación y propuesta de premios. Las fichas de puntuación formarán parte del expediente.

BASE NOVENA. Criterios objetivos y sistema de valoración

1. La valoración se realizará sobre un máximo de 100 puntos. Cada miembro con voto cumplimentará una ficha individual. La puntuación final será la media aritmética de las puntuaciones válidas, con dos decimales.

2. Criterios y ponderación:

Criterio	Descripción verificable	Individual	Grupal
Creatividad y originalidad	Novedad de la idea, coherencia temática y recursos creativos.	0-30	0-25
Calidad y elaboración del vestuario	Trabajo, acabados, dificultad técnica, materiales y resultado conjunto.	0-25	0-20
Maquillaje y caracterización	Integración con el disfraz, ejecución y efecto visual.	0-20	0-15
Puesta en escena y actitud	Presentación, expresividad, participación durante el recorrido y respeto a la organización.	0-15	0-15
Animación y coordinación	Ritmo, interacción, cohesión y dinamización del desfile.	0-10	0-15
Composición y efecto de conjunto	Unidad visual, aprovechamiento del formato grupal y coordinación global.	No aplica	0-10

3. En la modalidad individual, el criterio no aplicable de composición de conjunto no se puntuará y el total seguirá siendo 100 puntos. En la modalidad grupal se aplicarán todas las ponderaciones indicadas.

4. Desempates: se resolverán sucesivamente por la mayor puntuación en creatividad y originalidad; calidad del vestuario; maquillaje y caracterización; puesta en escena; y, de persistir, mediante sorteo público documentado en acta.

5. No podrán introducirse criterios nuevos durante la valoración.

BASE DÉCIMA. Desarrollo del desfile y causas de exclusión

1. El desfile tendrá lugar el día 18 de julio, en Fuente del Maestre, con concentración a las 21:00 h. y cierre de acreditación a las 22:00 h. Las fechas se publicarán una vez completada la tramitación administrativa.

2. Las candidaturas deberán acreditarse ante la organización, participar en el recorrido completo y atender las indicaciones de seguridad.

3. Los grupos portarán un cartel visible con su denominación.





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

4. Está prohibido utilizar pirotecnia, fuego, antorchas, animales, armas reales o simuladas susceptibles de generar riesgo, sustancias peligrosas o cualquier elemento que pueda comprometer la seguridad.
5. Serán causas de exclusión, previa constancia en acta y audiencia cuando resulte posible: falsedad esencial en la solicitud; incumplimiento de requisitos; conducta violenta o discriminatoria; alteración grave del evento; uso de elementos prohibidos; ausencia en la valoración; o incumplimiento de las instrucciones de seguridad.
6. Las decisiones organizativas inmediatas por razones de seguridad no prejuzgan la resolución administrativa sobre la concesión del premio.

BASE UNDÉCIMA. Instrucción, evaluación y propuesta

1. Finalizado el plazo de solicitudes y subsanaciones, el órgano instructor aprobará o formulará propuesta de relación de personas admitidas y excluidas, indicando las causas de exclusión.
2. Celebrado el desfile, el jurado aplicará los criterios de la base novena y remitirá al órgano instructor el acta y las fichas.
3. El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con el orden de prelación, puntuaciones e importes. Se concederá un plazo de diez días para alegaciones, salvo que no figuren otros hechos ni pruebas distintos de los aportados, en cuyo caso podrá prescindirse del trámite y la propuesta tendrá carácter definitivo.
4. La propuesta no crea derecho alguno hasta que se notifique o publique la resolución de concesión.

BASE DUODÉCIMA. Resolución, plazo y publicación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá de forma motivada, identificando personas beneficiarias, modalidad, puntuación, importe, candidaturas desestimadas y, en su caso, premios desiertos.
2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.
3. La resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de anuncios municipal, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la publicidad en la BDNS y de la protección de datos personales.
4. La publicación podrá sustituir parcialmente nombres por iniciales o aplicar otras medidas cuando concurran menores o circunstancias de especial protección.

BASE DECIMOTERCERA. Aceptación, pago y obligaciones

1. La aceptación será expresa cuando así se indique en la resolución o tácita si no se renuncia en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación.
2. Para el pago, la persona beneficiaria o representante del grupo deberá estar dada de alta como tercero del Ayuntamiento y aportar los datos bancarios por canal seguro.
3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, previa comprobación del cumplimiento de requisitos y de que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando resulte exigible, o mediante declaración responsable en los supuestos legalmente admisibles.
4. Los premios estarán sujetos a las retenciones fiscales que procedan.





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

5. La justificación se realizará mediante la acreditación de la participación efectiva y el acta del jurado, al consistir la actividad subvencionada en la participación en el concurso; no obstante, podrán exigirse documentos adicionales si fueran necesarios para la comprobación.

BASE DECIMOCUARTA. Compatibilidad

Los premios serán compatibles con otras ayudas o premios para la misma finalidad, siempre que la suma no supere el coste real asumido por la candidatura ni exista prohibición en otra convocatoria. Las personas beneficiarias deberán comunicar otras ayudas concurrentes.

BASE DECIMOQUINTA. Incumplimiento, pérdida del derecho y reintegro

El incumplimiento de los requisitos, la obtención del premio mediante falseamiento u ocultación de datos, la falta de participación efectiva o cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar, previa audiencia, a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses que procedan.

BASE DECIMOSEXTA. Publicidad y transparencia

La convocatoria y sus concesiones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica y tablón municipal los actos que deban notificarse colectivamente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Recursos

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

BASE DECIMOCTAVA. Protección de datos, imagen y menores

1. Los datos serán tratados por el Ayuntamiento para gestionar el procedimiento, cumplir obligaciones legales y difundir los resultados en los términos exigidos por la normativa de subvenciones y transparencia.
2. La captación y difusión de imágenes del evento se realizará con base jurídica suficiente y mediante información clara a participantes. Para menores se recabará la autorización correspondiente cuando sea necesaria.
3. En formularios, listados y publicaciones se aplicará el principio de minimización, evitando difundir DNI completos, domicilios, datos bancarios u otros datos innecesarios.





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

BASE DECIMONOVENA. Interpretación y modificaciones

1. Corresponde al órgano concedente interpretar estas bases, previo informe técnico o jurídico cuando proceda.
2. No podrá modificarse la convocatoria una vez abierto el plazo salvo mediante resolución motivada, fiscalización previa cuando tenga contenido económico y la misma publicidad que la convocatoria, respetando los derechos de terceros y ampliando plazos cuando resulte necesario.
3. La organización no podrá alterar discrecionalmente criterios, premios, requisitos o reglas esenciales durante el procedimiento.

BASE VIGÉSIMA. Eficacia

Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, previa aprobación por el órgano competente, existencia de crédito, incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones, fiscalización previa y registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





Ayuntamiento de Fuente del Maestre

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Modalidad: ☐ Individual ☐ Grupal ☐ Infantil (exhibición, sin premio en metálico)

Nombre y apellidos / representante: _____

DNI/NIE: _____ Teléfono: _____ Correo: _____

Nombre artístico o del grupo: _____

Relación de integrantes (adjuntar hoja cuando sea necesario): _____

Declaro responsablemente que cumplo los requisitos, no estoy incurso/a en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y acepto íntegramente las bases.

Lugar, fecha y firma: _____

ANEXO II. FICHA INDIVIDUAL DE VALORACIÓN

Criterio	Máximo	Puntuación	Observaciones
Creatividad y originalidad	30/25		
Calidad y elaboración del vestuario	25/20		
Maquillaje y caracterización	20/15		
Puesta en escena y actitud	15		
Animación y coordinación	10/15		
Composición y efecto de conjunto	0/10		

TOTAL: _____ / 100

Miembro del jurado: _____ Firma: _____

